

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y Representantes iniciamos a la sesión extraordinaria que ha sido convocada al término de la recién concluida, razón por la cual le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría del Consejo consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración del asunto.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado, y así entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo; por favor continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Colegas, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte si es de aprobarse el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del punto único del orden del día.

El C. Secretario: El punto único del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/HAHR/YUC/3/2017, formado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Encuentro Social, en contra de Naybi Janeth Herrera Cetina, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por hechos que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, haga uso de la palabra para presentar el punto.

El C. Secretario: Le agradezco, Consejero Presidente.

En este punto del orden del día pongo a su consideración el Proyecto de Resolución relativo al procedimiento de remoción de una de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

El caso que ahora tienen en sus manos tuvo origen en la denuncia presentada por el Partido Encuentro Social, en la que desde su perspectiva, la Consejera Electoral Naybi Janeth Herrera Cetina incurrió en 2 causas tipificadas como graves, previstas en los artículos 102 párrafo 2 inciso c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34 párrafo 2, inciso c) y d) del Reglamento en la materia.

Estas normas establecen que las y los Consejeros Electorales de los Organismos Público Locales podrán ser removidos cuando conozcan algún asunto o participen en algún acto para el cual se encuentren impedidos, así como por realizar nombramientos, promociones o ratificaciones, infringiendo las disposiciones anteriormente señaladas.

En este caso, el partido político argumenta que la Consejera Electoral denunciada, indebidamente propuso y participó, con su voto, en la contratación de 3 de sus

familiares para trabajar en el Instituto Electoral Local: La de su hermana, Claudia Ivette Herrera Cetina, a quien se contrató como Jefa de Departamento del Archivo; la de su cuñado, Adrián Emir Villanueva Rivera, a quien se designó como...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... del archivo; la de su cuñado, Adrián Emir Villanueva Rivera, a quien se designó como asistente de la Consejera denunciada y la de su prima Magali Guadalupe Pérez Ocaña, quien fue nombrada Jefe de Oficina de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Por cuanto hace a las 2 últimas personas, es decir, el cuñado y la prima de la Consejera, el Proyecto de Resolución propone declarar los agravios como infundados, ya que en el primero de los casos si bien se acredita el vínculo en razón de parentesco, por afinidad en primer grado, esa relación familiar se configuró con posterioridad a la participación de la que la Consejera Electoral denunciada en el nombramiento y eventual promoción a favor de Adrián Emir Villanueva Rivera.

Es decir, al momento en que la Consejera participó en la contratación y promoción del funcionario, no eran aún familiares.

En el segundo de los casos, si bien se acredita la existencia de un vínculo de parentesco, este es consanguíneo en sexto grado, por lo que en estos casos no se actualice impedimento alguno para que la Consejera Electoral interviniera en los nombramientos a favor de Magali Guadalupe Pérez Ucaña.

Sin embargo, por lo que hace a Claudia Ivete Herrera Cetina, hermana de la denunciada, quedó debidamente demostrado que la Consejera Electoral propuso y votó a favor de su readscripción a la oficina de Consejeros y de diversos movimientos, entre ellos la aprobación de una compensación mensual para su hermana, lo cual se traduce en un beneficio económico directo. Además la Consejera Electoral participó en 2 designaciones de su hermana.

Primero, como apoyo directo de los Consejeros Electorales, y después como Jefa de Departamento en el área de Archivo y Gestión Documental adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

En ninguno de estos casos la Consejera Electoral se excusó de participar en las votaciones que llevaron a la readscripción y promoción de su hermana a diferentes cargos.

En el Proyecto de Resolución que está a su consideración, se explican los elementos probatorios que acreditan la participación de la Consejera Electoral denunciada en los actos antes señalados, además de advertirse que la Consejera Electoral denunciada tenía conocimiento pleno de la existencia de un vínculo en primer grado, sin que ello haya tenido como efecto el excusarse de las votaciones que beneficiaron directamente a su hermana.

Por estas razones, señoras y señores Consejeros y representantes, se propone declarar como fundado el procedimiento, por tratarse de actos plenamente probados y acreditados que trasgredieron, de manera directa, lo señalado en la Ley de la materia.

Finalmente, señalar que en el Proyecto de Resolución que está a su consideración se propone instruir a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que inicien los trabajos correspondientes, con el fin de llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación de la vacante respectiva; sin embargo, dado que el cargo de la Consejera Electoral denunciada concluye el próximo 30 de septiembre y la vacante ya fue designada hoy mismo en la sesión extraordinaria precedente a esta, propongo a este Consejo General modificar el Resolutivo Cuarto del Proyecto de Resolución para que solamente se ordene hacer del conocimiento de la mencionada Comisión la Resolución emitida por esta autoridad para los efectos legales conducentes.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración este Proyecto de Resolución.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Como expresamos en la sesión anterior, en la que dábamos un voto de confianza a los nombramientos de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, sin embargo ante la presentación del presente Proyecto de Resolución, Encuentro Social, en su afán de velar por los intereses...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... del presente Proyecto de Resolución, Encuentro Social, en su afán de velar por los intereses de la ciudadanía, realizó la queja correspondiente, aportando lo necesario para que la autoridad electoral emitiera la presente Resolución.

Cabe recordar aquí que en sesiones pasadas se discutió un tema muy parecido de un Consejero Electoral en el estado de Veracruz, en el cual, precisamente también por un caso de nepotismo, fue removido del cargo.

En ese tenor el día de hoy celebramos la aprobación del presente Proyecto de Resolución, precisamente porque es un caso nuevamente de nepotismo.

Aquí se hablaba primeramente de la hermana, del cuñado y de una sobrina, en donde la sobrina se acreditó que fuera hasta el sexto grado, el cuñado adquirió esa relación de parentesco de manera posterior al haber asumido esta Consejera Electoral; y de la hermana, ahí sí, innegablemente esa relación de parentesco en la que intervino la Consejera Electoral que se está removiendo violó lo dispuesto por los artículos 102, párrafo 2, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 34, párrafo 2, incisos c) y d) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En ese tenor, nuestro compromiso es cuidar y dar seguimiento al trabajo que se realiza en los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales, procurando también los intereses de la ciudadanía y ante un mal comportamiento de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales haremos lo que nos corresponda, como es en el caso.

Por lo anterior, celebramos el Proyecto de Resolución y reconocemos el trabajo realizado por la autoridad, no se puede permitir que actitudes sistémicas se sigan cometiendo sin tener consecuencias. Los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen una amplia responsabilidad en materia electoral en sus entidades, que por favor no se distraigan en acciones que puedan derivar en remociones.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Este es de los asuntos que uno quisiera que no llegaran a esta mesa, es penoso tener que atender estos temas, pero cuando llegan hay que atenderlos con toda entereza y haciendo uso de lo que la Ley dispone.

En efecto, estamos ante el caso de una Consejera Electoral que participó del nombramiento de su hermana como apoyo directo de los Consejeros Electorales y después en el área de Archivo y Gestión Documental con su voto, cuando debía haberse excusado de estas readscripciones, y como ya se mencionaba hace un momento por el representante del partido político, también es de lamentar que no se trate del primer caso que conocemos en el cual se esté infringiendo lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que especifica...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que especifica en su párrafo 2, inciso c), que podrán ser removidos los Consejeros Electorales si incurren en alguna de las siguientes causas graves: c) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos y de realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes.

Ya se refería el caso del estado de Veracruz hace unas sesiones y hoy tenemos este otro caso. Quiero manifestar que más allá de la incomodidad que nos pueda generar, que me pueda generar tener que remover en pleno inicio de los Procesos Electorales a una Consejera Electoral, si bien ya estaba por terminar, pues me parece que se acredita plenamente lo que la Ley prohíbe.

Quiero señalar que el día de ayer recibió este Consejo General la renuncia de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, la Licenciada Maricela Reyes Reyes. La cual estaba siendo sometida también a un procedimiento en manos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y también por violación al artículo 102 en lo que se refiere a contratación o promoción de un familiar directo.

Sugiero, me imagino que la Comisión de Organismo Público Local Electoral nos traerá a la próxima sesión la propuesta para que se emita la Convocatoria correspondiente para la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Guerrero.

Pero, bueno, ya son 3 casos, y creo que la decisión que hoy tomaremos, la que tomamos con anterioridad y la aceptación de esta renuncia nos señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral va a ser escrupuloso en la exigencia de probidad a todos y cada uno de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

No se llega a ese nivel de responsabilidad para gestionar contrataciones de familiares o para ascender parientes. El nepotismo va a estar desterrado de la autoridad electoral administrativa y va a ser combatido por este Consejo General.

Es lamentable que estemos hablando de esto, pero cuando ocurra, cuando llegue a ocurrir vamos a hacer contundentes.

Nosotros somos la autoridad rectora del Sistema Nacional Electoral Administrativo, y no vamos a condescender con ninguna indulgencia de los propios miembros de este Sistema Electoral Nacional, para dejar de observar alguna de las responsabilidades que nos corresponde como funcionarios del Estado Mexicano.

No hay justificación alguna ni valoración política. Es infringir la Ley. Incluso se puede hacer un buen trabajo, entre comillas, como Consejero Electoral: Sacar adelante la responsabilidades; pero si se viola la Ley...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... pero si se viola la Ley se está en falta como autoridad, como funcionario del Estado y eso no será tolerado.

Hay que hacer bien el trabajo, pero también en lo que se refiere al desempeño administrativo hay que estar atado a la Ley.

Hoy tenemos 3 casos, pero es un mensaje claro para los Consejeros Electorales Locales que se acaban de nombrar y para los que siguen en funciones.

Aquí no se llega para estar viendo cómo se incrementan los sueldos, si es posible darle la vuelta al límite de percepciones máximas que en cada entidad se establece, para ver si se favorece a algún familiar o se es partícipe en la decisión de la contratación de algún proveedor.

Los Consejeros Electorales no tenemos, no debemos tener nada que ver en materia de contrataciones, para eso hay procedimientos establecidos en la Ley y están los órganos administrativos. Tampoco se trata de becas, hay que ir a trabajar y participar en Comisiones.

Esta autoridad electoral sabe que se han presentado distintos comportamientos inadecuados en los Organismos Públicos Locales Electorales, y lo hemos dicho: nuestra responsabilidad es nombrarlos por su trayectoria, pero una buena trayectoria no es patente de corso para una vez llegado al cargo, infringir la norma o dejar de cumplir responsabilidades.

Lamento que este asunto llegue aquí, que estos asuntos lleguen a esta mesa, pero cada que lleguen vamos a ser contundentes.

El Consejero Electoral debe ser la antítesis del abuso, la antítesis de la discrecionalidad, la antítesis de la manga ancha. Así que merecido el Proyecto de Resolución, merecida la destitución.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Royfid Torres González: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reiterar, como en la ocasión que se presentó este Proyecto de Resolución, efectivamente es el tercero que ya llevamos por este caso.

Sin embargo, estamos a escasos 20 días de que esta Consejera Electoral deje el cargo y este procedimiento se presentó desde el mes de enero. Entonces, la verdad es que valdría la pena hacer un llamado a la Unidad para que este procedimiento, que en términos de Ley, debería durar 48 días, teniendo en cuenta el requerimiento de información que se puede tardar un poco más, pero habría que tratar de hacerlo lo más expedito para que no tengamos que llegar a unos días de que ya deje el cargo, removiéndola.

La verdad es que me parece que fue demasiado tardado este procedimiento.

Y pedir, como también en la ocasión anterior, que sería conveniente en este mismo resolutive dar vista a la Contraloría a efecto de verificar si se incurre también en una conducta que amerite una posible sanción administrativa, como la inhabilitación.

Esas son las 2 observaciones. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... las 2 observaciones. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todos y a todas.

Sólo para sugerir unas adiciones al Proyecto:

En la respuesta que se da, cuando se entabla el procedimiento, en la admisión y emplazamiento, hay algunas alegaciones; en las páginas 14 y 15 la parte denunciada hace referencia a alguna imprecisión en la fecha de notificación del Acuerdo de Admisión.

Sugiero que le demos respuesta a esta situación; en caso de que se trate de un error, decirlo en esos términos y señalar que no genera ningún efecto en un cambio del sentido que tenemos.

También en las páginas, de la 15 a la 17, la parte denunciada hace referencia a la inexistencia de los artículos que fundamentan la admisión y el emplazamiento, para que se le dé respuesta también en el sentido de que son artículos vigentes.

Sería cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, hace un momento acabamos de ser testigos del nombramiento de nuevos Consejeros Electorales y efectivamente, aquí viene a la luz un ejemplo de lo que estuvimos mencionando con anterioridad, en la sesión anterior: La responsabilidad.

La responsabilidad tanto de los Consejeros de los Organismos Públicos Locales en su actuación, no solamente en su función electoral sino también en su función administrativa, como funcionarios públicos y la responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, a través de su Consejo General, tanto en la designación, en su momento, como cuando sea la remoción.

Creo que efectivamente, aquí es la responsabilidad dual de los Organismos Públicos Locales en su actuar y la responsabilidad del Instituto Nacional Electoral en designar y remover cuando estén las causas justificadas.

El otro tema que cobra vigencia, una vez más relacionado con este tema y el anterior, es la actuación de los Organismos Públicos Locales.

Vale la pena en este punto decir que es importante estar atentos todos los Consejeros Electorales, el Consejo General, los representantes de los partidos políticos, en la toma de decisiones que toman los Organismos Públicos Locales de manera cotidiana, en la función administrativa y en la función electoral.

Hemos visto en otros Procesos Electorales cómo es que las decisiones de los Consejeros Electorales puede dar giros de 360 grados no solamente en la función administrativa sino también en la función electoral.

Puede dar un giro de 360 grados en, por un lado, la imparcialidad, la objetividad y la certeza; y por el otro lado, la posible ilegalidad, la falta de certeza o la negligencia. Aquí una vez más cobra importancia lo que nosotros estaremos vigilando como partido político.

Y finalmente, aquí también está la confianza que hace un momento se señalaba: Efectivamente, la confianza la van diseñando, la van reforzando y ratificando todos los Organismos Públicos Locales en su actuar cotidiano, pero esa confianza debe estar enfrente también, o está enfrente, de la autonomía.

También este Sistema que está diseñado, donde el Consejo General designa o puede remover, en este diseño nacional, pareciera también como que...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... en este diseño nacional, pareciera también que los Organismos Públicos Locales son subordinados del Instituto Nacional Electoral. Creo que ahí vale la reflexión de que cuando efectivamente se mencionó aquí haya una ilegalidad, ser enérgicos como se está haciendo aquí y así lo plantean y lo celebramos, y tener también claridad en la autonomía de los Organismos Públicos Locales en su ejercicio cuando sea adecuada.

Así es que, nosotros también acompañaremos el Proyecto de Resolución, ratificando que estos son los casos que precisamente ojalá no veamos en los próximos Consejeros Electorales que el día de hoy se designaron y sobre todo también, como hace un momento decía el Consejero Presidente, las elecciones no se ganan en la mesa, pero sí nosotros estaremos siempre atentos de que siempre haya un árbitro y no un jugador más.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto que se somete a nuestra consideración y tendría algunas cuestiones de precisión.

Me parece que es importante que en el Proyecto de Resolución se precise que la ciudadana Claudia Ivete Herrera Cetina ingresó al Organismo Público Local desde el año 2009 como eventual y fue promovida en una plaza presupuestal a partir de 2011, es decir, antes de que Naybi Janeth Herrera Cetina fuera designada como Consejera Electoral por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aquí obviamente y me parece importante que sea preciso para que quede clara esta circunstancia, esta persona ingresó al Organismo Público Local antes de que la Consejera Electoral llegara a esa institución.

¿Y cuál fue el problema? Ya que llega la Consejera Electoral, ella está proponiendo la readscripción de su hermana, solicitó que se le diera una compensación mensual mayor a la que la persona venía percibiendo.

Después también se propuso también que la propia hermana fuera cambiada a otra área y así la estuvo apoyando en diversas ocasiones, y la única vez que se excusó fue hasta el 1 de diciembre de 2016 cuando la hermana pidió una extensión del permiso de maternidad y entonces en esa ocasión sí la hasta ahora Consejera Electoral sí se excusó de conocer de ese asunto.

Lo ideal hubiese sido que desde un inicio se hubiese excusado de conocer cualquier asunto relacionado con esta persona con la que tiene un grado de parentesco muy cercano.

Aquí el problema es que no lo hizo, pero también creo que, retomo lo que también ya dijo el Secretario Ejecutivo, en este caso sí procedería la remoción por haberse actualizado estas hipótesis que hablan de que indebidamente participó en un acto para el cual se encontraba impedida y que realizó nombramientos o promociones infringiendo las disposiciones generales correspondientes, precisamente porque nunca presentó la excusa correspondiente, insiste en que sí procede la remoción.

Ahora, en relación con los efectos de la Resolución, aquí en la página 29 del Proyecto se dice que se le tendría que dar vista a la Comisión de Organismos Públicos Locales Electorales para que se iniciaran los trabajos para llevar a cabo una nueva designación, pero como ya lo propuso el Secretario Ejecutivo, esto no es necesario porque precisamente en el punto...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... Ejecutivo, esto no es necesario porque precisamente esta persona que ahora se está removiendo terminaría su encargo el 30 de septiembre de 2017. Y nosotros en la sesión anterior, hicimos la designación de las personas que habrían de integrarse al Organismo Público Local Electoral a partir del 1 de octubre de este año.

Entonces, ya no es necesaria esta circunstancia.

En relación con la propuesta que se dé vista a la Contraloría del Organismo Público Local Electoral, me parece que podría ser una situación viable.

También, nada más aprovecho para sumarme a las reflexiones que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama. A los nuevos Consejeros Electorales que han sido designados en esta sesión, pero también los que ya están fungiendo desde 2014 y 2015, y las posteriores designaciones, les tiene que quedar muy claro que no pueden estar solicitando el aumento de sus remuneraciones, no pueden estar interviniendo para que se contrate a sus familiares o apoyarlos para su promoción, no pueden seguir recibiendo remuneraciones por actividades académicas o algún otro tipo de Actividades.

Aquí ya tuvimos el lamentable caso de un Consejero Electoral del estado de Querétaro que alegaba que como se dedicaba a actividades académicas desde antes que participara en el procedimiento de designación y como nosotros lo sabíamos estábamos avalando que él siguiera percibiendo alguna remuneración, y eso no es así.

A todos les tiene que quedar claro que a partir que asumen su cargo y desde que lo asumieron los que ya fueron designados desde 2014, 2015 y 2016, tenían la obligación de renunciar a cualquier otra remuneración de tipo económico, y eso no implicaba que dejaran sus actividades académicas, lo pueden seguir haciendo pero de manera gratuita sin recibir ninguna remuneración.

Entonces, los invito a actuar conforme a la Constitución Política y la Ley, a actuar con mucha prudencia y obviamente con responsabilidad.

Ojalá que estos casos no se vuelvan a presentar.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto único, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, las propuestas de modificación de forma, que presentó la Consejera Electoral Dania Paola Ravel; la propuesta de modificación que hizo la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala y la modificación al Resolutivo Cuarto que propuso esta Secretaría, y que fue también mencionado por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, así como la vista al Órgano Interno de Control del Organismo Público Local, como ha sido propuesto.

Quienes estén a favor con estas modificaciones sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se agotó el punto único del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Muy buenas tardes tengan todos ustedes.

--o0o--